

Estimados clientes,

Nos ponemos en contacto con ustedes en esta ocasión para informarles de la posibilidad de que disponen los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades de modificar la modalidad de cálculo de los pagos a cuenta de este tributo directo.

En este sentido, el artículo 40 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, establece que los sujetos pasivos deben de realizar pagos a cuenta de dicho tributo en los meses de abril, octubre y diciembre de cada año aplicando para ello dos modalidades de cálculo:

- a) **Modalidad de cuota**: el pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades del período impositivo en curso se calcula aplicando un porcentaje (en la actualidad el 18%) sobre la cuota del ejercicio a ingresar o a devolver correspondiente a la última autoliquidación presentada.

Así, el pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades a presentar en el mes de abril de 2023 tomará como base la cuota a ingresar o a devolver reflejada en la autoliquidación del Impuesto correspondiente al período impositivo 2021 (última presentada) y los pagos fraccionados a realizar en octubre y diciembre de 2023 tomarán como referencia la cuota a ingresar o a devolver que se refleje en la autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades de 2022 (que será presentada, con carácter general, en julio de 2023).

- b) **Modalidad de base**: el pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades de cada período se calcula sobre el resultado contable de la compañía correspondiente a los tres, nueve y once meses de cada período impositivo, debiendo aplicar el tipo impositivo que corresponda (con carácter general 17% o 24%).

Por ejemplo, para 2023, el pago fraccionado a presentar en el mes de abril tomará en consideración los estados contables cerrados a 31 de marzo de 2023; el de octubre, los estados contables a 30 de septiembre de 2023 y el de diciembre, los estados contables a 30 de noviembre de 2023.

Es importante destacar que aquellas empresas que hayan tenido en el período impositivo anterior un importe neto de la cifra de negocios superior a 6 millones de euros, vendrán obligadas a aplicar este segundo método de cálculo del pago fraccionado.



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife  
Calle Agustín Millares, 18, 35001, Las Palmas de Gran Canaria  
T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333  
info@assap.es – www.assap.es

Al margen del supuesto indicado, los sujetos pasivos pueden optar/renunciar por la aplicación de alguno de estos métodos de cálculo de los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades, **mediante la presentación de una declaración censal durante el mes de febrero del periodo impositivo en que deba surtir efectos.**

Siendo ello así y de conformidad con todo lo anterior, durante este mes de febrero de 2023 las compañías, salvo las grandes empresas, pueden modificar el método de cálculo del pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades que vengán aplicando mediante la presentación del correspondiente modelo 036.

A estos efectos, recordarles la necesidad de tener en consideración el impacto que pudieran tener las subvenciones y otros resultados extraordinarios percibidos en 2022 o previstos para 2023.

Dicho esto, y como saben, nuestros profesionales del Departamento de Derecho Tributario quedan a su disposición para atender cualquier duda que puedan tener al respecto de esta cuestión.

Esperamos que esta información sea de su interés.

Reciban un cordial saludo.